

CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTAXI EN SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de Ordenanza.

Asimismo, dado que existe ya un borrador de Ordenanza elaborado, se pretende, con carácter previo a su aprobación inicial, dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades y recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados hasta el día 19/06/2017 a través del Registro del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias o cualquiera de los Registros establecidos en el art.16.4.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se abre un trámite de consulta previa por la Alcaldía de conformidad con la competencia atribuida por el art.21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias carece de Ordenanza reguladora del servicio público de autotaxi por lo que se considera conveniente una regulación acorde con la situación del municipio de San Martín de

Valdeiglesias. La normativa aplicable actualmente está regulado de manera genérica en las normas estatales y autonómicas correspondientes y que precisan ser desarrollados para su aplicación a nivel municipal.

Tras la misma, se pretende una mejora del servicio, con la Ordenanza, se permite, dentro de los límites fijados por la normativa sectorial: un mejor control en el otorgamiento de las licencias de autotaxi, en su transmisibilidad, en los vehículos utilizados, en los conductores que prestan el servicio-se determina las condiciones que se exigirán a los mismos para la obtención del permiso municipal-; y, además, se pretende que dicho servicio sirva a las personas que se encuentran en San Martín de Valdeiglesias: se fijan cuestiones sobre los itinerarios, paradas. A su vez, se fija un procedimiento sancionador para los incumplimientos. No cabe duda de que dicha regulación puede servir para que los ciudadanos de San Martín de Valdeiglesias tengan mayor facilidad en el transporte a través de dicho medio que en la actualidad.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de la aprobación de una Ordenanza de este tipo se debe a la adecuación de la normativa a la características del municipio. Se aprecia que es oportuno aprobar una ordenanza para que el Ayuntamiento disponga de un instrumento normativo adecuado para poder ejercer un mayor control del servicio que repercuta en su mejor prestación. En la fase de consultas se podrán rebatir estas consideraciones, y también objetar las razones que se aportan para justificar la necesidad y oportunidad de la decisión de aprobar una ordenanza de este tipo

c) Los objetivos de la norma

La norma que se pretende aprobar pretende regular el ejercicio de las competencias municipales en la materia y sancionar las conductas que se opongan a sus disposiciones, con el objetivo último de preservar y mejorar el servicio y con ello la calidad de vida de los vecinos.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las alternativas regulatorias a una ordenanza de este tipo sería regular, meramente, a través de los concursos, en su caso, para el otorgamiento de las licencias, pero no tendría un carácter global y habría cuestiones que no podrían disponerse en los mismos, dada la naturaleza jurídica diferenciada. La opción de prescindir de una regulación de la materia impide regular aquellos aspectos propios de la vida municipal que están regulados de manera genérica en las normas estatales y autonómicas y que precisan ser desarrollados para su aplicación a nivel municipal. Siendo estas las opciones que se abren, en la fase de consultas se podrán realizar consideraciones sobre la conveniencia o no de aprobar ordenanza, o de prescindir de normativa municipal en la materia, aplicando las normas estatales y autonómicas.

Se adjunta a la presente consulta previa el correspondiente borrador de ordenanza planteado publicándose en esta web. Toda persona que quiera podrá informarse, opinar y sugerir cambios durante el plazo de un mes desde la publicación en la web municipal (19/05/2017). Esto es, se establece el plazo de un mes (hasta el 19/06/2017) para la aportar las cuestiones que estimen convenientes con carácter previo a su aprobación. Los resultados no son jurídicamente vinculantes, pero sí existe una firme voluntad por parte del Gobierno municipal de tomar en cuenta los resultados en el proceso de elaboración de todas las normativas.

En San Martín de Valdeiglesias, la Alcaldesa-Presidenta, María Luz Lastras Parras (Firmado Digitalmente)